

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 263

Medio de Control : **REPARACIÓN DIRECTA**

Radicación : 76111-33-33-001-2020-00215-00

Actor : **ROSA NELLY LUNA GÓMEZY OTROS**

gestionesyseguroscali@gmail.com

Demandado : **NACIÓN – MIN. TRANSPORTE Y OTROS**

gestionesyseguroscali@gmail.com

imacias@mintransporte.gov.co

lprieto@invias.gov.co

dtvalle@mintransporte.gov.co

notificacionjudicial@yotoco-valle.gov.co

gerencia.cvcc@gmail.com

atencionalusuario@cvc.gov.co

Guadalajara de Buga, 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El profesional del derecho JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ remitió a este Despacho el 19 de febrero de 2021, solicitud de “*aclaración del auto 037 del 25 de enero de 2021 en su numeral décimo cuarto, donde le reconocen personería jurídica a la señora blanca N. Córdoba Chamorro, abogada de la parte demandante, siendo esto incorrecto*”, por cuanto el apoderado de los demandantes es él.

Verificado el expediente se establece que los poderes fueron otorgados por los accionantes al doctor JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ¹ y que en el numeral 14 del auto admisorio No. 037 de 2020 del medio de control de la referencia, se reconoció personería a la abogada CÓRDOBA CHAMORRO, por lo que es procedente hacer la correspondiente aclaración del citado auto.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BUGA,

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el numeral catorce del Auto interlocutorio No. 037 del 25 de enero de 2021, el cual quedará así:

14.- DÉCIMO CUARTO: RECONOCER personería al abogado JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.446.433 y portador de la Tarjeta Profesional No. 161.759 del C. S de la Judicatura, para actuar en las presentes diligencias

¹ Fl 41- 81 Expediente digital.

como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeefd52615bba14a12a7f48154f787cadae02cf81d5a89ec1c61f198262fe688

Documento generado en 23/03/2021 02:22:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>